



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202323120208921**

Fecha: **06-02-2023**

Página 1 de 1

Bogotá D.C.,

Señor (a)
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta Radicado MSPS 202342400136312 del 23/01/2023.

Respetado señor (a) ANONIMO:

En atención a la solicitud titulada “peculados, malversación de fondos” recibida en esta entidad mediante el radicado del asunto, con la cual exponen situaciones irregulares relacionadas con el Hospital Universitario de la Samaritana, al respecto le informamos que, en el marco de las competencias normativas, que asisten sobre el particular; su requerimiento fue trasladado al ente competente así:

1) Secretaría de Salud de Cundinamarca, con radicado No 202323120208661 fecha 6 de febrero de 2023.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015¹.

Cordial saludo,

Antonio Enrique Mojica Echenique

Coordinador Grupo Regulación y Gestión de la Prestación de Servicios de Salud

Anexo: Traslado radicado 202323120208661

Elaboró: mcardenasb

Revisó: amojica

Aprobó: **amojica**

Ruta electrónica: C:\Users\mcardenasb\Documents\InformacionMSPSIGESTION CORRESPONDENCIA\CUNDINAMARCA\ANONIMOS

¹ “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN Y SE SUSTITUYE UN TÍTULO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO”



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202323120208661**

Fecha: **06-02-2023**

Página 1 de 1

Bogotá D.C.,

Doctor

LUIS EFRAIN FERNANDEZ OTÁLORA

Secretario de Salud

Gobernación de Cundinamarca

Luis.fernandez@cundinamarca.gov.co, contactenos@cundinamarca.gov.co

Bogotá D.C

ASUNTO: Traslado por competencia. Radicado MSPS 202342400136312 del 23/01/2023.

Respetado doctor Fernández.

En atención a la comunicación enviada por ciudadano anónimo titulada “peculados, malversación de fondos” recibida en esta entidad mediante el radicado del asunto, con la cual exponen situaciones irregulares relacionadas con el Hospital Universitario de la Samaritana; por tratarse de competencias asignadas a esa entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 y el numeral 3 del artículo 2.5.1.2.3 del Decreto 780 de 20016 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social*”, se procede a trasladar la petición para el trámite correspondiente.

El anterior concepto tiene los efectos determinados en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015¹.

Cordialmente,

Antonio Enrique Mojica Echenique

Coordinador Grupo Regulación y Gestión de la Prestación de Servicios de Salud

Elaboró: mcardenasb

Revisó: amojica

Aprobó: **amojica**

Anexo: Anónimo en un (1) folio.

Ruta electrónica: C:\Users\mcardenasb\Documents\InformacionMSPSIGESTION CORRESPONDENCIA\CUNDINAMARCA\ANONIMOS

¹ “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”